



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

AGENCIA DE ENLACE
DIPLOMATICA EXTERNA

Revista *en*

Agencia *C.*

DECRETO NÚMERO 086 DE
23 ENE 2017

Por el cual se comisiona para situaciones especiales
en la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 37 y 40 y el literal b) del artículo 53 del Decreto Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el doctor DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario, se encuentra cumpliendo el lapso de alternación a la planta interna desde el 03 de noviembre de 2015.

Que mediante Acta 791 del 13 de octubre de 2016, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, por necesidades del servicio, recomendó la alternación anticipada a la planta externa del Ministro Plenipotenciario DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- COMISIONÁSE a la planta externa al doctor **DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.273.557, al cargo de **MINISTRO CONSEJERO DE RELACIONES EXTERIORES**, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Chicago, Estados Unidos de América.

PARÁGRAFO.- El doctor **DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA**, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

ARTÍCULO 2º.- El doctor **DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA**, ejercerá las funciones de Cónsul General de Colombia en Chicago, Estados Unidos de América y se desempeñará como Jefe de la Oficina Consular mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

23 ENE 2017

María Ángela Holguín Cuéllar
MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores